RESOLUCIÓN J.M. N°: 63 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Félix Pérez Cardozo, 28 de julio de 2023.

VISTA: Los artículos 36 y 213 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal", la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y la solicitud presentada por la Intendencia Municipal, en la cual se pone a consideración de esta Junta, la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, y.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 36 de las atribuciones de la Junta, de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal", dispone como una de las atribuciones de la Junta la de *aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.*

Que, el Art. 216 de la misma Ley establece *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*

En relación a esta norma legal, la Junta Municipal reunida en concejo, por unanimidad de los concejales presentes aprueba la adjudicación del llamado por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, modalidad por contrato abierto, a la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López con RUC N° 3566039-2 por el precio unitario de Gs. 13.495 por ración, un monto total mínimo de Gs. 269.900.000 y monto total máximo de Gs. 496.993.860 (guaraníes, cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO
RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la adjudicación del llamado por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, modalidad por contrato abierto, a la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López con RUC N° 3566039-2 por el precio unitario de Gs. 13.495 por ración, un monto total mínimo de Gs. 269.900.000 y monto total máximo de Gs. 496.993.860 (guaraníes, cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

Art. 2°. AUTORIZASE a la intendencia a suscribir el contrato y realizar el pago por los servicios según corresponda.

Art. 3°. ANOTAR, registrar, publicar, notificar a donde y quienes corresponda y cumplida archivar. -

Ignacio Perez
Secretario Junta Municipal

Ignacio Pérez
Secretario de la Junta Municipal
Félix Pérez Cardozo

Ing. Elva Mereles
Presidenta Junta Municipal

Elva María Mereles
Presidenta Junta Municipal
Félix Pérez Cardozo

RESOLUCIÓN N°: 78 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, MODALIDAD POR CONTRATO ABIERTO, A LA FIRMA CHARLOT DE NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ.

Félix Pérez Cardozo, 26 de julio de 2023.

VISTA: la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03, el informe de evaluación, y.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- establece: *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Que, el Art. 215 de la misma Ley, dispone: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 216 de la misma normativa, establece "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*"

Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, el Comité de Evaluación elevó el dictamen correspondiente, en el cual expresa, entre otras cosas lo siguiente:

1- Apertura de sobres, la apertura de los sobres se realizó a los 21 días del mes de julio del año 2023, siendo las 11:10 horas, con las siguientes ofertas:

Oferente	RUC	Precio Unitario	Monto total máximo
CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua	3566039-2	13.495	496.993.860
N y D Familia de Carlo Dionel Morel Martínez	1762325-1	13.500	497.178.000

2- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

2.1 Evaluación del cumplimiento de documentos de carácter sustancial

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Néstor Francisco López	Carlo Dionel Morel
	Cumplimiento	Cumplimiento
1. Formulario de Oferta El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (90) días.	Cumple	No Cumple
3. Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple

Fátima Josefina Báez F.
Secretaria General
Munic. F. P. Cardozo

Carlos Adolfo Rodrán Hernández
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

El oferente N y D Familia de Carlo Dionel Morel Martínez no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta que debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución, ha presentado en formato de declaración jurada, el cual aplica solo para procedimiento de contratación directa.

Considerando que es un documento de carácter sustancial conforme el Ar. 61 del Decreto N° 2992 reglamentario de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, y la fata de representación del mismo conlleva la descalificación de la Oferta, por tanto, se descalifica la oferta de N y D Familia de Carlo Dionel Morel Martínez

5- Conclusión y recomendación del comité evaluador:
Se recomienda adjudicar, el presente procedimiento de Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, modalidad por contrato abierto, a la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López con RUC N° 3566039-2 por el precio unitario de Gs. 13.495 por ración, un monto total mínimo de Gs. 269.900.000 y monto total máximo de Gs. 496.993.860 (guaraníes, cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta) IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales, de experiencia y técnicos solicitados por la convocante.

POR TANTO: el Intendente Municipalidad de Félix Pérez Cardozo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias…

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PLURIANUAL 2023 - 2024", ID 423665, modalidad por contrato abierto, a la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López con RUC N° 3566039-2 por el precio unitario de Gs. 13.495 por ración, un monto total mínimo de Gs. 269.900.000 y monto total máximo de Gs. 496.993.860 (guaraníes, cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

Art. 2°. DISPONER a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación, la autorización para la firma del contrato con la empresa adjudicada y el pago correspondiente.

Art. 3°. ANOTAR, registrar, publicar, notificar a donde y quienes corresponda y cumplida archivar. -

CPN Fátima Josefina Báez Fernández
Secretaria General

Sr. Carlos Adolfo Roman Fernández
Intendente Municipal